



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-01505/15

VALIDO HASTA:

09 de Abril de 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitivo ☐ Temporal De los productos o subproductos forestales ☐ Maderables ☒ No Maderables

Nombre o Razón Social: **CANTIA SA DE CV**

Reg. Fed. de Caus.: **CAN060117PP1**

Domicilio:

C.P.

Teléfono:

Localidad:

Estado:

Descripción del producto a importar: **ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO**

Unidad de medida: Pieza

1	Fracción arancelaria: 4602.19.99	Planta acuática, Cyperus tegetiformis, Jacinto de agua, Eichhornia crassipes	Cantidad: 11544
---	----------------------------------	--	------------------------

Aduanas de Entrada: **MANZANILLO, COLIMA**

Destino dentro del país: **AGUASCALIENTES**

País de Origen: **CHINA (REPUBLICA POPULAR)**

País de Procedencia: **CHINA (REPUBLICA POPULAR)**

Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):

Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: P1fyAgwMljq/AZXYsePE1ILMPHPXftGN2bzKzoVNwdAeLHLgn/5M084At9dJESEZHAURXtFuFcH
TSpfRFchv+ec4Rj7JQd5Qv77tqZ9x6zAUj81MiQwD7IS0Hr/+NoVbVKOYooQfsUOAdgKc+C7xAc
6uULdHJOZqTQaA6v0S8=

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:			FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 de Octubre de 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

1050230010012015509000155912/10/201512:29:04CANTIA SA DE CV/CAN060117PP1/VERGELITOS 101 PARQUE INDUSTRIAL EL VERGEL/20219/AGUASCALIENTES/449-922-3050/AGUASCALIENTES/IGOVG7312221T3/GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS/Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015/12/10/2015/09/04/2016 ID Distrito Federal/Definitivos/No Maderable./ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO/Pieza/1146021999/Planta acuática, Jacinto de agua/Cyperus tegetiformis, Eichhornia crassipes/11544/MANZANILLO/AGUASCALIENTES/CHINA (REPUBLICA POPULAR)/CHINA (REPUBLICA POPULAR)/Aceptado/Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación. /TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades), INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA, TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA. /EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.